

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diecisiete (17) Septiembre de dos mil veinte (2020)

A través de la Defensoría del Pueblo Regional Santander el señor FABIAN ANDRÉS RIAÑO PATIÑO interpuso demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD en contra del menor JUAN ESTABAN RIAÑO HERNÁNDEZ representado legalmente por su progenitora MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ MAGALLANES.

Del análisis de la demanda se establece que la misma no reúne las exigencias de ley por las siguientes razones:

1. Debe indicar el canal electrónico donde debe ser notificado el apoderado de la parte actora, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, si bien en el pie de página de la última hoja de la demanda al parecer se incluyó el correo electrónico, es ilegible.
2. Igualmente debe indicarse el canal electrónico donde debe ser notificada la testigo AMBAR ESTHEPANY MARTÍNEZ PATIÑO.
3. Debe precisar en cuál de las causales consagradas en la ley 1060 de 2006 funda las pretensiones, referenciando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En consecuencia con fundamento en el Art. 90 numeral 1° del CGP, en concordancia con el Art.82 ibídem y los artículos 5° y 6° del Decreto Número 806 de 2020 la demanda habrá de inadmitirse, concediendo a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanarla.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida por FABIAN ANDRÉS RIAÑO PATIÑO en contra

del menor JUAN ESTABAN RIAÑO HERNÁNDEZ representado legalmente por su progenitora MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ MAGALLANES.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase y reconózcase al Dr. WILSON LEONEL MEJÍA TORRES como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.53 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 18 Septiembre 2020*



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria